Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de enero de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 1-2010

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos y Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público

(firmado)
Samuel G. Dávila Cid
Director

CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS TRANSACCIONES DE PERSONAL EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DEL 1RO. DE JULIO DE 2008 AL 3 DE ENERO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO REPORTADO EN LOS INFORMES ENTREGADOS A ESTA OFICINA

Con el propósito de concluir la compilación y tabulación de los datos finales relacionados con la evaluación de todas las transacciones de personal efectuadas correspondientes al periodo del 1ro. de julio de 2008 al 3 de enero de 2009, ambas fechas inclusive; resulta imprescindible que la Autoridad Nominadora y el(la) Director(a) de Recursos Humanos certifiquen que el contenido de los Informes entregados a esta Oficina presentan el resultado correcto y fehaciente de la determinación final de sus respectivas agencias con respecto a la revisión y evaluación detallada de todas y cada una de las transacciones de personal efectuadas durante la Veda Electoral.

Para agilizar el proceso incluimos con esta comunicación un archivo electrónico que contiene los Informes previamente sometidos por cada una de las agencias a nuestra Oficina sobre el asunto de referencia, así como también, la relación en detalle debidamente documentada y registrada oficialmente en ORHELA de todas las transacciones de personal para las cuales solicitaron dispensa en la Veda Electoral, y que en su defecto, fueron aprobadas por esta Oficina, luego que la agencia certificara lo siguiente:

- Necesidades urgentes e inaplazables del servicio que corresponden a las acciones esenciales o absolutamente indispensables que resultaban apremiantes en ese momento efectuar a los propósitos de cumplir con las funciones de las agencias y sus respectivos programas. Por tanto, el no haberse llevado a cabo hubieran provocado un disloque operacional.

– Procedencia de fondos identificados, incluyendo además, la fecha de su asignación con los que habría de sufragarse los costos directos e indirectos del salario. Asegurándose, de contar con la certificación expedida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y que no se excedió el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado para ese primer semestre, por ser año eleccionario. De igual manera, que la proyección de gastos al 30 de junio de 2009 no generaría una insuficiencia de fondos en esa agencia o instrumentalidad gubernamental al cierre de ese año fiscal.

– De haberse tratado de propuestas federales, era necesario evidenciar que contaba con el acuerdo formal o contrato y que de no haberse llevado a efecto las transacciones de personal se hubiese malogrado el programa o proyecto resultando, por consiguiente, en una pérdida sustancial o total de fondos.

– En el caso de transacciones para la prestación de servicios directos esenciales en los renglones de la salud, educación, protección y seguridad, vida y propiedad, se hubiera constatado que en efecto resultaban imprescindibles, urgentes e inaplazables cada acción tomada.

De conformidad con la Carta Normativa Especial Núm. 2-2009 de 31 de julio de 2009, nuestra Agencia proveyó las Guías y la Base Legal a utilizarse por cada agencia, para el proceso de evaluación y revisión de las transacciones de personal, incluyendo los Formularios correspondientes[1]. Además, en la Carta Normativa de referencia fueron provistos los Informes Estadísticos B y B1 para reportar a esta Oficina los resultados de las evaluaciones llevadas a cabo. A tales propósitos, se brindaron orientaciones dirigidas a los Jefes de Agencias y Directores de Recursos Humanos.

A estos fines, recabamos su atención para que cada agencia nos remita la certificación adjunta, relacionada al contenido reportado en dichos informes, debidamente firmada por la Autoridad Nominadora y por su Director(a) de Recursos Humanos.

Deberán enviar esta certificación a nuestra Oficina mediante la dirección de correo electrónico lrodriguez@orhela.gobierno.pr o al facsímil (787) 250-1145 no más tarde del **viernes, 5 de febrero de 2010.**

Anejos

[1] A esos efectos, véase además, el pronunciamiento emitido en el reciente caso de Olga D. Álvarez González y Otros v. E.L.A., Departamento de Justicia, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos del ELA, KPE2009-4395; Sentencia del 23 de diciembre de 2009, donde el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, declaró con un **"No Ha Lugar"** la petición de *Entredicho Provisional*, *Sentencia Declaratoria* e *Injuction Preliminar* presentada por varias abogadas del Departamento de Justicia para detener el proceso de revisión que realiza su agencia en cuanto a la legalidad de sus nombramientos, realizados en posible contraversión a la Sección 4 de las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57.

El Tribunal de Primera Instancia (citando, entre otros, al tratadista Demetrio Fernández, y la referencia que éste realiza del precedente judicial establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Marrero Caratini v. Rodríguez Rodríguez, 135 D.P.R. 215 (1995), establece mediante su Sentencia (sujeta a revisión) la falta de madurez del caso para ser atendido por un tribunal, cuando la agencia está llevando a cabo un proceso informal de revisión administrativa que no ha causado daño (toda vez que las demandantes continúan en sus puestos mientras se realiza el proceso); se ha cumplido con la garantía procesal para que el empleado sea escuchado (al concedérsele "*some kind of hearing*"); y todavía no se ha emitido una determinación administrativa final que active el inicio de un procedimiento formal.

Nombre de la Agencia: _____

CERTIFICACIÓN

Certifico como correcta y veraz la información contenida sobre acciones de personal en el Informe Estadístico sobre Transacciones Revisadas para el periodo de 1ro. de julio de 2008 hasta el 4 de septiembre de 2008 (Anejo B) y la información contenida en el Informe Estadístico sobre Transacciones Revisadas para el periodo de 5 de septiembre de 2008 al 3 de enero de 2009 (Anejo B1)[2]. Certifico además, que la información contenida en el archivo electrónico que se acompaña es fiel y exacta a la que consta en nuestros archivos, en lo que respecta a las dispensas otorgadas por ORHELA y las correspondientes acciones de personal efectuadas. Esto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, Sección 6.9 de la Ley Núm. 184 de 3 agosto de 2004, según enmendada, *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"*, la Carta Normativa Especial Núm. 1-2008, titulada "*Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos Durante el Periodo Pre y Post Eleccionario Año 2008-2009"* (Reglamento Núm. 7518 del Departamento de Estado) y a la Sección Núm. 4 de las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57 de 20 de julio de 2008.

_____ _____

Nombre del (de la) Director(a) de Recursos Humanos Fecha (D/M/A)

_____

Firma

_____ _____

Nombre del Jefe de Agencia Fecha (D/M/A)

_____

Firma

[2] Las transacciones efectuadas en el periodo de veda electoral, que no contaron con la autorización de esta Oficina a los efectos de otorgar la dispensa requerida carecen de validez legal.